

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

RESOLUCION No

0075

De 30 MAY 2019

“Por medio de la cual se otorga autorización al señor Luis Joaquín Campo Tornay identificado con la cedula de ciudadanía No. 12.548.274. Para efectuar aprovechamiento forestal de árboles aislados localizado en centro urbano de la ciudad de Valledupar, Cesar.

El Subdirector General de la Área de Gestión Ambiental con Funciones de Coordinador para la Gestión de Recursos Naturales, Ecosistemas Estratégicos y Áreas Protegidas de la Corporación Autónoma Regional del Cesar “CORPOCESAR”, en ejercicio de sus funciones y de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No 0565 del 30 de junio de 2017 emanada de la Dirección General de esta entidad y

CONSIDERANDO

Que el señor Luis Joaquín Campo Tornay identificado con la cedula de ciudadanía No. 12.548.274, requirió a Corpocesar por medio de solicitud con número de radicado 1930 de 05 de marzo de 2019, intervención forestal de un (1) árbol de la especie mango ubicados en la calle 13B N° 15 – 47 Barrio Alfonzo Lopez de la ciudad de Valledupar – Cesar, puesto que dicho árbol se encuentra en alto riesgo para la comunidad presentando un gran tamaño.

Que mediante Auto No. **0065** del 11 de marzo de 2019, emanado de la Coordinación GIT para la Gestión de R. Naturales, E. Estratégicos y A. Protegidas de Corpocesar, se ordenó practicar una diligencia de inspección técnica la calle 13B N° 15 – 47 Barrio Alfonzo Lopez de la ciudad de Valledupar – Cesar, por parte de los funcionarios calificados Antonio Hinojosa y Consuelo Villero, con el objeto de establecer la viabilidad de lo solicitado a la entidad.

Que por mandato del Numeral 9 del Artículo 31 de la ley 99 de 1993, compete a las Corporaciones Autónomas Regionales, otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.9.3 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), “ **Cuando se requiera talar o podar árboles aislados localizados en centros urbanos que por razones de su ubicación, estado sanitario o daños mecánicos estén causando perjuicio a la estabilidad de los suelos, a canales de agua, andenes, calles, obras de infraestructura o edificaciones, se solicitará por escrito autorización, a la autoridad competente, la cual tramitará la solicitud de inmediato, previa visita realizada**

www.corpocesar.gov.co

Km 2 Vía, La Paz, Lote 1 U.I.C. Casa de Campo, Frente a la Feria Ganadera.
Valledupar - Cesar

Teléfonos +57-5 5748960 018000915306
Fax: +57-5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No **0075** de **30 MAY 2019** medio de la cual se otorga autorización al señor Luis Joaquín Campo Tornay identificado con la cedula de ciudadanía No. 12.548.274. Para efectuar aprovechamiento forestal de árboles aislados localizado en centro urbano de la ciudad de Valledupar, Cesar.

-----2

por un funcionario competente que compruebe técnicamente la necesidad de talar los árboles."

Que a la luz de las disposiciones contenidas en el decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), los aprovechamientos forestales en terrenos de dominio público se adquieren mediante permiso. Los aprovechamientos forestales en centro urbano se adquieren mediante autorización. En el presente caso lo que debe obtenerse es una autorización.

Que este despacho inició el trámite administrativo ambiental y ordenó la correspondiente diligencia de inspección. Como resultado de dicha actividad se rindió informe técnico cuyos apartes principales son del siguiente tenor:

1.- ANTECEDENTES

El presente informe se origina ante la solicitud radicada el día 5 de marzo de 2019, en la ventanilla única de trámites de correspondencia externa de Corpocesar, con el radicado No. 01930, presentada por el señor Luis Joaquín Campo T., quien expone de manera general lo siguiente:

"Solicita a Corpocesar la tala de un árbol de la especie Mango que se encuentra en alto riesgo, porque se está agrietando en su tallo y de un momento a otro se puede partir y es desmesuradamente grande, ubicado en la Calle 13B No.15-47, Barrio Alfonso López de la ciudad de Valledupar."

En atención a lo ordenado mediante Auto No. 0065 del 11 de marzo de 2019, emanado de la Coordinación GIT para la Gestión de Recursos Naturales, Ecosistemas Estratégicos y Áreas Protegidas de Corpocesar ordena la práctica de una diligencia de inspección técnica a un árbol, ubicado en la Calle 13B No.15-47, Barrio Alfonso López de la ciudad de Valledupar, con el objeto de establecer la viabilidad de lo solicitado. La diligencia se programó para el día 14 de marzo de 2019.

2.- SITUACIÓN ENCONTRADA

El día 14 de marzo de 2019, se realizó diligencia en la Calle 13B No.15-47, Barrio Alfonso López de la ciudad de Valledupar, con el fin de verificar la ubicación en donde se encuentra plantado el árbol y emitir concepto técnico frente a la solicitud de intervención forestal de árboles aislados ubicados en centros urbanos, que se ha presentado a la entidad.

Durante la diligencia de inspección técnica se pudo verificar la existencia de un (1) árbol de la especie Mango, adulto, plantado en zona verde (espacio público), en

www.corpocesar.gov.co
Km 2 Vía, La Paz, Lote 1 U.I.C. Casa de Campo, Frente a la Feria Ganadera.
Valledupar - Cesar
Teléfonos +57-5 5748960 018000915306
Fax: +57-5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

-CORPOCESAR-

0075 de 30 MAY 2019

Continuación Resolución No _____ de _____. Por medio de la cual se otorga autorización al señor Luis Joaquín Campo Tornay identificado con la cedula de ciudadanía No. 12.548.274. Para efectuar aprovechamiento forestal de árboles aislados localizado en centro urbano de la ciudad de Valledupar, Cesar.

-----3
mal estado fitosanitario por invasión de Comején lo que ha causado la necrotización del fuste, que en cualquier momento se puede desplomar, el sistema radicular está dañando la estructura del piso de la vivienda y el andén debido al crecimiento sin control, la empleada del servicio manifestó que se le realizó poda con el fin de evitar que el árbol se desplome; es evidente que por su estado representan un riesgo latente en el evento físico de origen natural como fuertes brisas con una severidad suficiente para causar pérdida de vidas, lesiones u otros impactos en la salud o daños y perjuicios en los bienes. Las características se describen más adelante en la tabla de inventario forestal, ver registros fotográficos:

Registro fotografico de árbol de Mango a intervenir con erradicación



Las características del árbol a intervenir con erradicación en la Calle 13B No.15-47, Barrio Alfonso López de la ciudad de Valledupar, se detallan en la siguiente tabla:

Tabla 1.- Especie y cálculo de volumen del árbol a erradicar

--

www.corpocesar.gov.co
Km 2 Vía, La Paz, Lote 1 U.I.C. Casa de Campo, Frente a la Feria Ganadera.
Valledupar - Cesar
Teléfonos +57-5 5748960 018000915306
Fax: +57-5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 1.0
FECHA: 27/02/2015

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

-CORPOCESAR-

0075

de 30 MAY 2019

Continuación Resolución No. 0075 de 30 MAY 2019 Por medio de la cual se otorga autorización al señor Luis Joaquín Campo Tornay identificado con la cedula de ciudadanía No. 12.548.274. Para efectuar aprovechamiento forestal de árboles aislados localizado en centro urbano de la ciudad de Valledupar, Cesar.

4

INVENTARIO FORESTAL ARBOLES A ERRADICAR					
No. del Árbol	Nombre común	Nombre científico	DAP m.	Altura Total m.	Vol Total m3.
1	Mango	Mangifera indica	0,64	6	1.4
TOTAL VOLUMEN A ERRADICAR					1.4

Se erradicará un (1) árbol inventariado en la tabla 1.

El volumen a erradicar de un (1) árbol es de uno punto cuatro metros cúbicos (1.4 m³) de madera.

ASPECTO HISTÓRICO DEL ARBOL A ERRADICAR: El mango es una fruta que crece en la Zona Intertropical y es de pulpa carnosa y dulce. Destaca entre sus principales características su buen sabor, dicha pulpa puede ser o no fibrosa, siendo la variedad llamada *mango de hilacha* la que mayor cantidad de fibra contiene. Es una fruta normalmente de color naranja, de sabor medianamente ácido cuando no ha madurado completamente. El mango crece espontáneamente en la zona intertropical americana, como por ejemplo en Colombia.

ASPECTO CULTURAL DEL ARBOL A ERRADICAR: Es originario de la India y se cultiva en países de clima cálido como Ecuador, El Salvador, Venezuela, Perú, México, Honduras; Cuba, Costa Rica, Nicaragua, Paraguay, Colombia, Panamá y República Dominicana, y en algunos de clima templado como Italia, China y E.E. U.U.

ASPECTO PAISAJÍSTICO DEL ARBOL A ERRADICAR: En la zona intertropical es, como vemos, una planta sumamente noble, no requiere de riego y rechaza los incendios; una plantación de mangos difícilmente podría quemarse durante la época de sequía, ya que es el período de máximo crecimiento de biomasa para estos árboles y de mayor actividad de la fotosíntesis por la menor nubosidad. Es un árbol agresivo con otras especies para ocupar un espacio determinado, en la imagen de un árbol de mango puede verse que, a pesar de haberse sembrado en un lado, sus ramas se extienden por todo el jardín.

3.- CONCLUSIONES

Teniendo en cuenta la situación encontrada y descrita en el punto 2 del informe, técnicamente se concluye lo siguiente:

3.1.- Se atendió solicitud de intervención forestal de árboles aislados localizado en el barrio Alfonso López, presentada por el señor Luis Joaquín Campo T.

3.2.- El árbol a erradicar se localizan en el Calle 13B No.15-47, Barrio Alfonso López de la ciudad de Valledupar, en espacio público y **de acuerdo al análisis**



www.corpocesar.gov.co

Km 2 Vía, La Paz, Lote 1 U.I.C. Casa de Campo, Frente a la Feria Ganadera.
Valledupar - Cesar

Teléfonos +57-5 5748960 018000915306

Fax: +57-5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

-CORPOCESAR-

0075 30 MAY 2019

Continuación Resolución No 0075 de 30 MAY 2019. Por medio de la cual se otorga autorización al señor Luis Joaquín Campo Tornay identificado con la cedula de ciudadanía No. 12.548.274. Para efectuar aprovechamiento forestal de árboles aislados localizado en centro urbano de la ciudad de Valledupar, Cesar.

-----5

realizado el sitio se encuentra fuera de áreas protegidas, de zona de reserva forestal pero dentro de territorio de la línea Negra.

3.3.- Durante la diligencia de inspección técnica se verificó la existencia de un árbol inventariado y sus características se describen en las tablas 1 de este informe.

3.4.- En el recorrido de evaluación visual al árbol, se detectaron defectos visivos como: Tallo y copa con defectos físicos, fustes y ramas en mal estado fitosanitario con necrosis y afectación por agentes patógenos.

3.5.- El árbol que se erradicará, **por su mal estado fitosanitario** amenaza con desquebrajarse o desplomarse, lo cual representa un eminente peligro para los habitantes de las casas vecinas y los transeúntes, teniendo en cuenta que al derrumbarse o al caerse una rama los mantiene en **un riesgo latente en el evento físico de origen natural como fuertes brisas con una severidad suficiente para causar pérdida de vidas, lesiones u otros impactos en la salud, así como también daños y perjuicios en los bienes.**

3.6.- Se intervendrá un árbol para erradicación, **con reposición inmediata del árbol a erradicar.** La erradicación del árbol, tiene un impacto ambiental negativo (climático y paisajístico) inmediato, por lo que, la medida de mitigación (reposición) debe ser de inmediata respuesta para mitigar los efectos negativos del impacto que causará la actividad de erradicación.

3.7.- **La reposición del árbol a erradicar se hará en relación uno a cinco, es decir sembrar cinco árboles por cada uno erradicado;** en total serán cinco árboles a reponer. Los cuales deben tener al momento de la siembra un tamaño mínimo de dos (2 m) metros, un fuste principal recto y normal desarrollo, el tallo debe permanecer verticalmente de tal manera, que no necesite testigo, el diámetro del cepellón de la bolsa debe guardar estrecha relación con el diámetro de la copa para su estabilidad, buen estado fitosanitario, ser plantados en zonas verdes, **para lo cual informará a Corpocesar previamente, para revisar técnicamente el proceso de siembra (dimensiones del hueco, sustrato y estado fitosanitario de los árboles).**

Estos deben ser de las especies Mango, Puy, Corazón fino, Carreto, Cañahuate y Oití, intercalados con otras especies perennifolias nativas o

www.corpocesar.gov.co

Km 2 Vía, La Paz, Lote 1 U.I.C. Casa de Campo, Frente a la Feria Ganadera.
Valledupar - Cesar

Teléfonos +57-5 5748960 018000915306

Fax: +57-5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No 0075 de 30 MAY 2019. Por medio de la cual se otorga autorización al señor Luis Joaquín Campo Tornay identificado con la cedula de ciudadanía No. 12.548.274. Para efectuar aprovechamiento forestal de árboles aislados localizado en centro urbano de la ciudad de Valledupar, Cesar.

-----6

naturalizadas, para que en la época de la Floración sea un espectáculo colorido en el paisaje por su floración.

3.8.- Por todo lo anteriormente descrito, existen causales y la necesidad de realizar la erradicación del árbol relacionado en la tabla 1 del informe.

3.9.- Los árboles que reemplazarán al erradicar se establecerán a una distancia de seis (6 m) entre árboles, para especies excurrentes, y de ocho (8 m) entre árboles, para especies decurrentes. Deben ser de especies recomendadas para la arborización urbana teniendo en cuenta el espacio disponible, para seleccionar la especie nativa o naturalizada, adecuada al sitio: Mamón Cotoprix (*MelicoccusOliviformis*), Mango (*Mangifera indica*), Cañahuate (*TabebuiaChrysantha*), Corazón fino (*Platymisciumpinnatum*), Carreto (*Aspidospermopolyneuron*), Roble (*Tabebuia Rosea*), Puy (*TabebuiaSerratifolia*), Olivo Santo (*Capparisodoratissima*), entre otras).

3.10.- Los árboles se plantarán en el área de influencia al erradicado teniendo en cuenta la cantidad y según la distancia de siembra o establecimiento, o en sitios señalados por Corpocesar cuando el área sea insuficiente debido a la densidad de siembra.

3.11.- Para el cálculo del valor de los volúmenes se tuvo en cuenta lo estipulado en la sección 2, artículo 2.2.9.12.2.1 del decreto 1390 del 2 de agosto de 2018, donde se detalla lo siguiente:

- 1) Clase de aprovechamiento: **Árboles aislados.**
- 2) Categoría de especie:
Mangifera indica (Mango) volumen 1.4 m3 = Otras especies maderables.
- 3) Prácticas Silvícolas de tala y extracción de la madera: Fuerza humana.

3.12.- Cancelar a favor de Corpocesar por concepto de la tasa de aprovechamiento forestal el valor que se genera a través de factura o cuenta de cobro que emita la coordinación GIT para la gestión financiera, bajo el amparo del decreto 1390 de 2 de agosto de 2018, emitido por el ministerio de ambiente y desarrollo sostenible.

4.- CONCEPTO

En virtud de todo lo anterior se emite concepto técnico **positivo** para autorizar intervención forestal de árboles aislados en centros urbanos, consistente en la

www.corpocesar.gov.co
Km 2 Vía, La Paz, Lote 1 U.I.C. Casa de Campo, Frente a la Feria Ganadera.
Valledupar - Cesar
Teléfonos +57-5 5748960 018000915306
Fax: +57-5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No 0075 de 30 MAY 2019. Por medio de la cual se otorga autorización al señor Luis Joaquín Campo Tornay identificado con la cedula de ciudadanía No. 12.548.274. Para efectuar aprovechamiento forestal de árboles aislados localizado en centro urbano de la ciudad de Valledupar, Cesar.

-----7
erradicación de un (1) árbol de la especie Mango, y se detalla en la tabla 1 del informe.

El árbol a erradicar se localiza en Calle 13B No.15-47, Barrio Alfonso López de la ciudad de Valledupar, en espacio público y de acuerdo al análisis realizado al sitio, este sector se encuentra fuera de áreas protegidas, zona de reserva forestal pero dentro de territorio de la línea Negra.

En el recorrido de evaluación visual al árbol, se detectaron defectos visivos como: Tallo y copa del árbol con defectos físicos, fustes y ramas en mal estado fitosanitario con necrosis y afectación por agentes patógenos.

Para eliminar la amenaza y el riesgo que representan para los transeúntes que se desplazan por su entorno, se intervendrá se erradicara un (1) árbol por el mal estado fitosanitario (necrosis), representa un peligro para la comunidad.

Para el cálculo del valor de los volúmenes se tuvo en cuenta lo estipulado en la sección 2, artículo 2.2.9.12.2.1 del decreto 1390 del 2 de agosto de 2018, donde se detalla lo siguiente:

- 1) Clase de aprovechamiento: Árboles aislados.
- 2) Categoría de especie:
Mangífera indica (Mango) volumen 1,4 m³ = Otras especies maderables.
- 3) Prácticas Silvícolas de tala y extracción de la madera: Fuerza humana.

La amenaza del árbol a erradicar representa un riesgo latente en el evento físico de origen natural como fuertes brisas con una severidad suficiente para causar pérdida de vidas, lesiones u otros impactos en la salud, así como también daños y perjuicios en los bienes.

Por todo lo anteriormente descrito, existen causales y la necesidad de realizar la erradicación de un (1) árbol descritos en la tabla 1 de este informe.

Previamente se debe realizar una amplia socialización de la actividad de erradicación del árbol, a miembros de la comunidad y sus representantes de las juntas de acción comunal de los barrios del área cercana y a los medios de información hablada y escrita.



www.corpocesar.gov.co
Km 2 Vía, La Paz, Lote 1 U.I.C. Casa de Campo, Frente a la Feria Ganadera.
Valledupar - Cesar
Teléfonos +57-5 5748960 018000915306
Fax: +57-5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

-CORPOCESAR-

0075 de 30 MAY 2019

Continuación Resolución No. 0075 de 30 MAY 2019. Por medio de la cual se otorga autorización al señor Luis Joaquín Campo Tornay identificado con la cedula de ciudadanía No. 12.548.274. Para efectuar aprovechamiento forestal de árboles aislados localizado en centro urbano de la ciudad de Valledupar, Cesar.

-----8

La reposición del árbol a erradicar se hará en relación uno a cinco, es decir sembrar cinco árboles por cada uno erradicado; en total serán cinco árboles a reponer. Los cuales deben tener al momento de la siembra un tamaño mínimo de dos (2 m) metros, un fuste principal recto y normal desarrollo, el tallo debe permanecer verticalmente, de tal manera, que no necesite testigo, el diámetro del cepellón de la bolsa debe guardar estrecha relación con el diámetro de la copa para su estabilidad, buen estado fitosanitario, ser plantados en zonas verdes, para lo cual informará a Corpocesar previamente, para revisar técnicamente el proceso de siembra (dimensiones del hueco, sustrato y estado fitosanitario de los árboles).

Los árboles que reemplazarán al erradicado se establecerán a una distancia de seis (6 m) entre árboles, para especies excurrentes. Y de ocho (8 m) entre árboles, para especies decurrentes. Deben ser de especies recomendadas para la arborización urbana teniendo en cuenta el espacio disponible, para seleccionar la especie nativa o naturalizadas, adecuada al sitio: Mamón Cotoprix (*MelicoccusOliviformis*), Mango (*Mangifera indica*), Cañahuate (*TabebuiaChrysantha*), Corazón fino (*Platymisciumpinnatum*), Carreto (*Aspidospermopolyneuron*), Roble (*Tabebuia Rosea*), Puy (*TabebuiaSerratifolia*), Olivo Santo (*Capparisodoratissima*), entre otras).

Teniendo en cuenta que el árbol (1) de la especie Mango se encuentra plantados en zona verde del espacio público, se autoriza al Municipio de Valledupar para que realice la intervención forestal autorizada.

5.- OBLIGACIONES

5.1.- Erradicar única y exclusivamente el árbol aislado indicado en el concepto técnico.

5.2.- El autorizado debe responder por los daños que pueda ocasionar a terceros al momento de la intervención forestal de erradicación del árbol autorizado, sobre todo con lo relacionado con los transeúntes, vehículo y conductores eléctricos (redes de energía y telefonía).

5.3.- El autorizado debe hacer la disposición final de inmediato, de los productos de la erradicación (tallos, ramas y hojas) en sitios autorizados.

5.4.- La reposición del árbol a erradicar se hará en relación uno a cinco, es decir sembrar cinco árboles por cada uno erradicado; en total serán cinco árboles a

www.corpocesar.gov.co

Km 2 Vía, La Paz, Lote 1 U.I.C. Casa de Campo, Frente a la Feria Ganadera.

Valledupar - Cesar

Teléfonos +57-5 5748960 018000915306

Fax: +57-5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No **0075** de **30 MAY 2019**. Por medio de la cual se otorga autorización al señor Luis Joaquín Campo Tornay identificado con la cedula de ciudadanía No. 12.548.274. Para efectuar aprovechamiento forestal de árboles aislados localizado en centro urbano de la ciudad de Valledupar, Cesar.

-----9
reponer. Los cuales deben tener al momento de la siembra un tamaño mínimo de dos (2 m) metros, un fuste principal recto y normal desarrollo, el tallo debe permanecer verticalmente de tal manera, que no necesite testigo, el diámetro del cepellón de la bolsa debe guardar estrecha relación con el diámetro de la copa para su estabilidad, buen estado fitosanitario, ser plantados en zonas verdes, para lo cual informará a Corpocesar previamente, para revisar técnicamente el proceso de siembra (dimensiones del hueco, sustrato y estado fitosanitario de los árboles).

5.5.- Los árboles que reemplazarán al erradicado se establecerán a una distancia de seis (6 m) entre árboles, para especies excurrentes, y de ocho (8 m) entre árboles, para especies decurrentes. Deben ser de especies recomendadas para la arborización urbana teniendo en cuenta el espacio disponible, para seleccionar la especie nativa y naturalizada adecuada al sitio: Mamón Cotoprix (*MelicoccusOliviformis*), Mango (*Mangifera indica*), Cañahuate (*TabebuiaChrysantha*), Corazón fino (*Platymisciumpinnatum*), Carreto (*Aspidospermamapolyneuron*), Roble (*Tabebuia Rosea*), Puy (*TabebuiaSerratifolia*), Olivo Santo (*Capparisodoratissima*), entre otras).

5.6.- El autorizado debe responder por el cuidado y mantenimiento de los árboles sembrados por un periodo no inferior a un (1) año, de tal manera que se garantice la recuperación y buen desarrollo de los mismos. **Árbol que se muera deberá ser repuesto.**

5.7.- Previamente se debe realizar una amplia socialización de la actividad de erradicación del árbol, a miembros de la comunidad y sus representantes de las juntas de acción comunal de los barrios del área cercana y a los medios de información hablada y escrita.

6.- RECOMENDACIONES

- Para la erradicación del árbol, se debe tener en cuenta los elementos de protección.
- Mantener todas las medidas de señalización, de seguridad en altura e industrial pertinentes en el sitio de trabajo de las actividades de erradicación.

www.corpocesar.gov.co
Km 2 Vía, La Paz, Lote 1 U.I.C. Casa de Campo, Frente a la Feria Ganadera.
Valledupar - Cesar
Teléfonos +57-5 5748960 018000915306
Fax: +57-5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No **0075** de **30 MAY 2019**. Por medio de la cual se otorga autorización al señor Luis Joaquín Campo Tornay identificado con la cedula de ciudadanía No. 12.548.274. Para efectuar aprovechamiento forestal de árboles aislados localizado en centro urbano de la ciudad de Valledupar, Cesar.

-----10

7.-OBLIGACIONES DEL TITULAR.

7.1- Para el aprovechamiento de los árboles, se debe tener en cuenta los elementos de protección personal.

7.2- Mantener todas las medidas de señalización en el sitio de trabajo, de seguridad industrial y en altura pertinentes.

7.3- Realizar el aprovechamiento únicamente de los árboles autorizados en el concepto técnico el cual fue identificado y seleccionado durante la visita de campo y relacionados en la tabla del inventario forestal numeral 5 de este informe.

7.4- El autorizado debe responder por los daños que pueda ocasionar a terceros al momento de la intervención forestal de aprovechamiento de los árboles autorizados incluyendo lo relacionado con los transeúntes, vehículos y conductores eléctricos (redes de energía y telefonía)

7.5- Disponer en lugares apropiados el material vegetal sobrante de las actividades de aprovechamiento forestal, evitando que estas sean depositadas en los drenajes naturales, vías o caminos.

7.6- Evitar daños a los árboles emergentes de regeneración natural durante las actividades realizadas para el aprovechamiento forestal.

8.- Cancelar a favor de Corpocesar por concepto de la tasa de aprovechamiento forestal el valor que se genera a través de la factura o cuenta de cobro que emita la Corporación bajo el amparo del decreto 1390 de 2 de agosto de 2018, emitido por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

9.- RECOMENDACIONES

Para la erradicación de los árboles, se debe tener en cuenta los elementos de protección personal para prevenir accidentes de trabajo.

Mantener todas las medidas de señalización, de seguridad en altura e industrial pertinentes en el sitio de trabajo de las actividades de erradicación.



www.corpocesar.gov.co
Km 2 Vía, La Paz, Lote 1 U.I.C. Casa de Campo, Frente a la Feria Ganadera.
Valledupar - Cesar
Teléfonos +57-5 5748960 018000915306
Fax: +57-5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No **0075** de **30 MAY 2019**. Por medio de la cual se otorga autorización al señor Luis Joaquín Campo Tornay identificado con la cedula de ciudadanía No. 12.548.274. Para efectuar aprovechamiento forestal de árboles aislados localizado en centro urbano de la ciudad de Valledupar, Cesar.

-----11

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Otorgar autorización al señor Luis Joaquín Campo Tornay identificado con la cedula de ciudadanía No. 12.548.274. Para efectuar aprovechamiento forestal (erradicación) de un árbol de la especie mango *Mangifera indica* localizado en la calle 13B N° 15-47 Barrio Alfonso Lopez de la ciudad de Valledupar, Cesar.

PARAGRAFO: Que el señor Director General de Corpocesar mediante memorando interno de fecha 23 de noviembre de 2015, proyectado por el Asesor (e) doctor Julio Berdugo, pone en conocimiento el "concepto jurídico sobre los criterios de aplicación de la sentencia T-849 de 2014, expedido por la Jefe de Oficina Jurídica de esta Corporación doctora Diana Orozco Sánchez, en el cual entre otras apreciaciones indica que no se requiere certificación de comunidades étnicas, ni la realización de consulta previa para el trámite y decisión administrativa de permisos, autorizaciones y concesiones ambientales, conocidos como permisos menores y concluye informando que la consulta previa debe realizarse en aquellos casos que se requiera Licencia Ambiental". En el citado memorando, el Director solicita "dar aplicación a la interpretación realizada en el presente concepto a la sentencia T-843 de 2014, para el trámite de permisos, autorizaciones y concesiones ambientales."

ARTICULO SEGUNDO: La presente autorización se otorga por un término de tres (3) meses contados a partir de la ejecutoria de esta Resolución. En caso de requerirse prórroga esta deberá solicitarse antes del vencimiento del término de la autorización.

ARTÍCULO TERCERO: Imponer al señor Luis Joaquín Campo Tornay identificado con la cedula de ciudadanía No. 12.548.274. Para efectuar aprovechamiento forestal de árboles aislados localizado en la ciudad de Valledupar, Cesar, las siguientes obligaciones:

1. Para el aprovechamiento de los árboles, se debe tener en cuenta los elementos de protección personal.
2. Mantener todas las medidas de señalización en el sitio de trabajo, de seguridad industrial y en altura pertinentes.
3. Realizar el aprovechamiento únicamente de los árboles autorizados en el concepto técnico los cuales fueron identificados y seleccionados durante la visita de campo y relacionados en la tabla del inventario forestal numeral 5 de este informe.

www.corpocesar.gov.co
Km 2 Vía, La Paz, Lote 1 U.I.C. Casa de Campo, Frente a la Feria Ganadera.
Valledupar - Cesar
Teléfonos +57-5 5748960 018000915306
Fax: +57-5 5737181

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**

Continuación Resolución No **0075** de **30 MAY 2019**. Por medio de la cual se otorga autorización al señor Luis Joaquín Campo Tornay identificado con la cedula de ciudadanía No. 12.548.274. Para efectuar aprovechamiento forestal de árboles aislados localizado en centro urbano de la ciudad de Valledupar, Cesar.

-----12

4. El autorizado debe responder por los daños que pueda ocasionar a terceros al momento de la intervención forestal de aprovechamiento de los árboles autorizados incluyendo lo relacionado con los transeúntes, vehículos y conductores eléctricos (redes de energía y telefonía)
5. Disponer en lugares apropiados el material vegetal sobrante de las actividades de aprovechamiento forestal, evitando que estas sean depositadas en los drenajes naturales, vías o caminos.
6. Evitar daños a los árboles emergentes de regeneración natural durante las actividades realizadas para el aprovechamiento forestal.
7. Cancelar a favor de Corpocesar por concepto de la tasa de aprovechamiento forestal el valor generado, a través de factura o cuenta de cobro que emita la coordinación GIT para la gestión financiera, según la sección 4 y artículos contenidos, bajo el amparo del decreto 1390 de 2 de agosto de 2018, emitido por el ministerio de ambiente y desarrollo sostenible.
8. Abstenerse de realizar quema del material vegetal resultante de la actividad de erradicación, dicho material deberá disponerse en lugar adecuado y autorizado, en forma de pila, luego de haber realizado la supresión.
9. Adoptar las medidas de prevención necesarias para evitar daños sobre personas o bienes.
10. Someterse a las actividades de control y seguimiento ambiental que en cualquier momento que ordene este despacho.
11. Responder por los daños o perjuicios que llegue a ocasionar en desarrollo de su actividad.
12. Adelantar la actividad con personas idóneas, con herramientas apropiadas y en buen estado y efectuar la adecuada disposición final de desechos.
13. El Autorizado debe utilizar Motosierra, serrote curvo, pértiga o garrocha, tijeras Manuales (Mango Largo y corto), pinzas especiales, machete para picar residuos de la poda y deben estar afiladas para que las superficies

www.corpocesar.gov.co
Km 2 Vía, La Paz, Lote 1 U.I.C. Casa de Campo, Frente a la Feria Ganadera.
Valledupar - Cesar
Teléfonos +57-5 5748960 018000915306
Fax: +57-5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No **0075** de **30 MAY 2019**. Por medio de la cual se otorga autorización al señor Luis Joaquín Campo Tornay identificado con la cedula de ciudadanía No. 12.548.274. Para efectuar aprovechamiento forestal de árboles aislados localizado en centro urbano de la ciudad de Valledupar, Cesar.

-----13

cortadas queden lisas, sin bordes estropeados y sin cortezas rezagadas, teniendo en cuenta los criterios técnicos de tala.

14. Previamente se debe realizar una amplia socialización de la actividad de erradicación del árbol, a miembros de la comunidad y sus representantes de las juntas de acción comunal de los barrios del área cercana y a los medios de información hablada y escrita.

ARTÍCULO CUARTO: Los productos que se obtengan de la autorización aquí contenida no podrán comercializarse.

ARTICULO QUINTO: El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en este acto administrativo o la pretermisión de normas ambientales originará las medidas preventivas o el régimen sancionatorio que la ley ambiental consagra.

ARTICULO SEXTO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

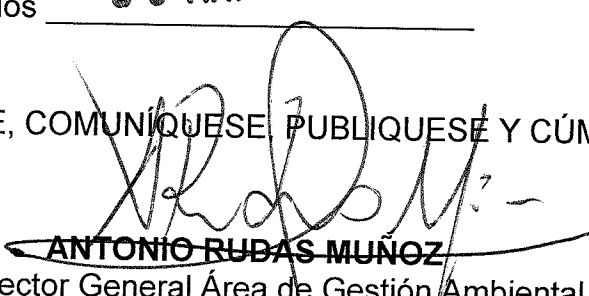
ARTICULO SEPTIMO: Publíquese en el Boletín Oficial de CORPOCESAR.

ARTICULO OCTAVO: Notifíquese al señor Luis Joaquín Campo Tornay identificado con la cedula de ciudadanía No. 12.548.274 para efectuar aprovechamiento forestal de árbol aislado localizado en centro urbano de la ciudad de Valledupar, Cesar a su apoderado legalmente constituido.

ARTICULO NOVENO: Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante este despacho, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Valledupar a los **30 MAY 2019**

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE


ANTONIO RUBAS MUÑOZ

Subdirector General Área de Gestión Ambiental

EXP CG-RNEEAP-055-2019

Proyectó: Judicante EDUARDO JAVIER LOPEZ MERCADO – Auxiliar Jurídico.

www.corpocesar.gov.co

Km 2 Vía, La Paz, Lote 1 U.I.C. Casa de Campo, Frente a la Feria Ganadera.
Valledupar - Cesar

Teléfonos +57-5 5748960 018000915306

Fax: +57-5 5737181